



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2020-00364-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés de octubre de dos veinte.

Previo el estudio de la presente demanda y de conformidad con el artículo 85 numeral 1º del C.G.P., SE REQUIERE al pagador para que, en el término de cinco días contado a partir del recibo de la comunicación, CERTIFIQUE, la mesada pensional a través de CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR) 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y lo que va del 2020, además la prima salarial de junio y diciembre de los referidos años, menos los descuentos de ley percibidas por el señor GUSTAVO ALBEIRO GALEANO POSADA, So pena de aplicar las sanciones a que se refiere el artículo 44 núm. 3 del C.G.P.¹

Para el retiro de los oficios se le concede a la parte demandante el término de TRES (3) DÍAS contados a partir de la notificación del presente auto. Librese por secretaria el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

CERTIFICO: Que el auto anterior
notificado en ESTADOS No. 62
firmados hoy 2-6-OCT-2020
en la secretaria del juzgado a las 8 am.
El Secretario _____

¹ Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

El Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín

CERTIFICA:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°

Fijado hoy a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín - Antioquia.

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO

Secretaria